



**Honorable Gobierno
Provincial de Tungurahua**

***POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES***

***HONORABLE GOBIERNO PROVINCIAL
DE TUNGURAHUA***



CONTENIDO

1.	Introducción	3
2.	Normativa Legal	3
	La Constitución de la República del Ecuador	3
	Ley Orgánica de Protección de Datos Personales	3
	Reglamento General de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.....	7
	Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos.....	8
3.	Objeto	8
4.	Roles Institucionales sobre el tratamiento de Datos Personales	9
	Responsable del tratamiento de Datos Personales	9
	Obligaciones del Responsable y Encargado de Tratamiento de Datos Personales	9
	Delegado de Protección de Datos Personales	11
	Funciones del Delegado de Protección de Datos Personales	11
5.	Alcance	11
6.	Categorías de Datos Personales.....	11
7.	Base Legal para el Tratamiento de Datos Personales.....	12
8.	Fines del Tratamiento	12
9.	Tiempo de Conservación de Datos	12
10.	Transferencias y/o Comunicación de Datos	13
11.	Derechos de los Titulares.....	13
12.	Procedimiento para el Ejercicio de Derechos.....	13
13.	Seguridad de los Datos Personales	14
14.	Revocatoria del consentimiento para el tratamiento de datos personales....	15
15.	Uso de cookies y datos en el sitio web	15
16.	Contacto.....	16
17.	Actualizaciones y Modificaciones	16
18.	Firmas de Aprobación y Elaboración	16



1. Introducción

El Gobierno Provincial de Tungurahua en adelante HGPT, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales del Ecuador y demás normativa aplicable, y en concordancia con su compromiso institucional de garantizar los derechos fundamentales de las personas, establece la presente Política de Protección de Datos Personales. Mediante ella, se compromete a garantizar la privacidad y seguridad de los datos personales que trata en el ejercicio de sus competencias, promoviendo una cultura de respeto, confidencialidad y responsabilidad en el manejo de la información.

2. Normativa Legal

La Constitución de la República del Ecuador

En el artículo 66, número 19 señala: *“Se reconoce y garantizará a las personas: (...) 19. El derecho a la protección de datos de carácter personal, que incluye el acceso y la decisión sobre información y datos de este carácter, así como su correspondiente protección. La recolección, archivo, procesamiento, distribución o difusión de estos datos o información requerirán la autorización del titular o el mandato de la ley”;*

Ley Orgánica de Protección de Datos Personales

“Art. 1.- Objeto y finalidad.- El objeto y finalidad de la presente ley es garantizar el ejercicio del derecho a la protección de datos personales, que incluye el acceso y decisión sobre información y datos de este carácter, así como su correspondiente protección. Para dicho efecto regula, prevé y desarrolla principios, derechos, obligaciones y mecanismos de tutela.”

“Art. 2.- Ámbito de aplicación material.- La presente ley se aplicará al tratamiento de datos personales contenidos en cualquier tipo de soporte, automatizados o no, así como a toda modalidad de uso posterior. La ley no será aplicable a: (...)

g) Datos que identifican o hacen identificable a personas jurídicas.

Son accesibles al público y susceptibles de tratamiento los datos personales referentes al contacto de profesionales y los datos de comerciantes, representantes y socios y accionistas de personas jurídicas y servidores públicos, siempre y cuando se refieran al ejercicio de su profesión, oficio, giro de negocio, competencias, facultades, atribuciones o cargo y se trate de nombres y apellidos, funciones o puestos desempeñados, dirección postal o electrónica, y, número de teléfono profesional. En el caso de los servidores públicos, además serán de acceso público y susceptibles de tratamiento de datos, el histórico y vigente de la declaración patrimonial y de su remuneración (...)”

“Art. 4.- Términos y definiciones. - Para los efectos de la aplicación de la presente Ley se establecen las siguientes definiciones:

Autoridad de Protección de Datos Personales: *Autoridad pública independiente encargada de supervisar la aplicación de la presente Ley, reglamento y resoluciones que*



ella dicte, con el fin de proteger los derechos y libertades fundamentales de las personas naturales, en cuanto al tratamiento de sus datos personales.

Anonimización: *La aplicación de medidas dirigidas a impedir la identificación o reidentificación de una persona natural, sin esfuerzos desproporcionados.*

Base de datos o fichero: *Conjunto estructurado de datos cualquiera que fuera la forma, modalidad de creación, almacenamiento, organización, tipo de soporte, tratamiento, procesamiento, localización o acceso, centralizado, descentralizado o repartido de forma funcional o geográfica.*

Consentimiento: *Manifestación de la voluntad libre, específica, informada e inequívoca, por el que el titular de los datos personales autoriza al responsable del tratamiento de los datos personales a tratar los mismos.*

Dato biométrico: *Dato personal único, relativo a las características físicas o fisiológicas, o conductas de una persona natural que permita o confirme la identificación única de dicha persona, como imágenes faciales o datos dactiloscópicos, entre otros.*

Dato genético: *Dato personal único relacionado a características genéticas heredadas o adquiridas de una persona natural que proporcionan información única sobre la fisiología o salud de un individuo.*

Dato personal: *Dato que identifica o hace identificable a una persona natural, directa o indirectamente.*

Datos personales crediticios: *Datos que integran el comportamiento económico de personas naturales, para analizar su capacidad financiera.*

Datos relativos a: *etnia, identidad de género, identidad cultural, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición migratoria, orientación sexual, salud, datos biométricos, datos genéticos, datos relativos a las personas apátridas y refugiados que requieren protección internacional, y aquellos cuyo tratamiento indebido pueda dar origen a discriminación, atenten o puedan atentar contra los derechos y libertades fundamentales.*

Datos relativos a la salud: *datos personales relativos a la salud física o mental de una persona, incluida la prestación de servicios de atención sanitaria, que revelen información sobre su estado de salud.*

Datos sensibles: *Datos relativos a: etnia, identidad de género, identidad cultural, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición migratoria, orientación sexual, salud, datos biométricos, datos genéticos y aquellos cuyo tratamiento indebido pueda dar origen a discriminación, atenten o puedan atentar contra los derechos y libertades fundamentales (...)*

Destinatario: *Persona natural o jurídica que ha sido comunicada con datos personales.*



Elaboración de perfiles: Todo tratamiento de datos personales que permite evaluar, analizar o predecir aspectos de una persona natural para determinar comportamientos o estándares relativos a: rendimiento profesional, situación económica, salud, preferencias personales, intereses, fiabilidad, ubicación, movimiento físico de una persona, entre otros (...)

Entidad Certificadora: Entidad reconocida por la Autoridad de Protección de Datos Personales, que podrá, de manera no exclusiva, proporcionar certificaciones en materia de protección de datos personales.

Fuente accesible al público: Bases de datos que pueden ser consultadas por cualquier persona, cuyo acceso es público, incondicional y generalizado (...)

Responsable de tratamiento de datos personales: persona natural o jurídica, pública o privada, autoridad pública, u otro organismo, que solo o conjuntamente con otros decide sobre la finalidad y el tratamiento de datos personales.

Seudonimización: Tratamiento de datos personales de manera tal que ya no puedan atribuirse a un titular sin utilizar información adicional, siempre que dicha información adicional, figure por separado y esté sujeta a medidas técnicas y organizativas destinadas a garantizar que los datos personales no se atribuyan a una persona física identificada o identificable.

Titular: Persona natural cuyos datos son objeto de tratamiento.

Transferencia o comunicación: Manifestación, declaración, entrega, consulta, interconexión, cesión, transmisión, difusión, divulgación o cualquier forma de revelación de datos personales realizada a una persona distinta al titular, responsable o encargado del tratamiento de datos personales. Los datos personales que comuniquen deben ser exactos, completos y actualizados.

Tratamiento: Cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales, ya sea por procedimientos técnicos de carácter automatizado, parcialmente automatizado o no automatizado, tales como: la recogida, recopilación, obtención, registro, organización, estructuración, conservación, custodia, adaptación, modificación, eliminación, indexación, extracción, consulta, elaboración, utilización, posesión, aprovechamiento, distribución, cesión, comunicación o transferencia, o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo, interconexión, limitación, supresión, destrucción y, en general, cualquier uso de datos personales.

Vulneración de la seguridad de los datos personales: Incidente de seguridad que afecta la confidencialidad, disponibilidad o integridad de los datos personales.”

“Art. 5.- Integrantes del sistema de protección de datos personales. - Son parte del protección de datos personales, los siguientes:

- 1) Titular
- 2) Responsable del tratamiento



- 3) *Encargado del tratamiento*
- 4) *Destinatario*
- 5) *Autoridad de Protección de Datos Personales*
- 6) *Delegado de protección de datos personales.”*

“Art. 7.- Tratamiento legítimo de datos personas. - El tratamiento será legítimo y lícito si se cumple con alguna de las siguientes condiciones:

- 1) Por consentimiento del titular para el tratamiento de sus datos personales, para una o varias finalidades específicas;*
- 2) Que sea realizado por el Responsable del tratamiento en cumplimiento de una obligación legal;*
- 3) Que sea realizado por el Responsable del tratamiento, por orden judicial, debiendo observarse los principios de la presente ley;*
- 4) Que el tratamiento de datos personales se sustente en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Responsable, derivados de una competencia atribuida por una norma con rango de ley, sujeto al cumplimiento de los estándares internacionales de derechos humanos aplicables a la materia, al cumplimiento de los principios de esta ley y a los criterios de legalidad, proporcionalidad y necesidad;*
- 5) Para la ejecución de medidas precontractuales a petición del titular o para el cumplimiento de obligaciones contractuales perseguidas por el Responsable del tratamiento de datos personales, encargado del tratamiento de datos personales o por un tercero legalmente habilitado;*
- 6) Para proteger intereses vitales, del interesado o de otra persona natural, como su vida, salud o integridad;*
- 7) Para tratamiento de datos personales que consten en bases de datos de acceso público.*
- 8) Para satisfacer un interés legítimo del Responsable de tratamiento o de tercero, siempre que no prevalezca el interés o derechos fundamentales de los titulares al amparo de lo dispuesto en esta norma.”*

“Art. 9.- Interés legítimo. - Cuando el tratamiento de datos personales tiene como fundamento el interés legítimo:

- a) Únicamente podrán ser tratados los datos que sean estrictamente necesarios para la realización de la finalidad.*
- b) El Responsable debe garantizar que el tratamiento sea transparente para el titular.*
- c) La Autoridad de Protección de Datos puede requerir al responsable un informe con (sic) riesgo para la protección de datos, en el cual se verificará si no hay amenazas*



concretas a las expectativas legítimas de los titulares y a sus derechos fundamentales.”

Artículo 47.- numeral sobre las Obligaciones del Responsable y encargado del tratamiento de datos personales, establece: “Implementar políticas de protección de datos personales afines al tratamiento de datos personales”;

Reglamento General de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales

“Art. 2.- Ámbito.- Este Reglamento se aplica a todas las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, del sector público y privado, que realicen tratamiento de datos personales, en el contexto de que sus actividades como responsable o encargado de tratamiento de datos personales, tenga lugar en el territorio ecuatoriano o no (...);”

“Art. 5.- De la recogida del consentimiento. - El responsable de datos personales deberá obtener el consentimiento del titular de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.

En todos los casos en los que de conformidad con la Ley se requiera el consentimiento explícito del titular para el tratamiento de sus datos, el responsable deberá informar previa y detalladamente los tipos de tratamiento, finalidades, el tiempo de conservación, las medidas de protección a adoptarse, las consecuencias de su entrega, entre otros aspectos determinados en la Ley, lo cual deberá ser consentido inequívocamente por el titular.

El consentimiento del titular deberá reflejar de manera indubitada la aceptación de éste en relación con el tratamiento de sus datos personales a través de una declaración, pronunciamiento para darse de baja o clara acción afirmativa. El consentimiento otorgado por el titular deberá ser demostrado por el responsable que lo obtiene, cuando así sea requerido por la autoridad competente.”

“Art. 7.- Tratamiento legítimo. - Para efectos del correcto tratamiento de datos personales, se considerará lo siguiente:

1. Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en ejercicio de poderes públicos: Se entenderá que el tratamiento de datos personales está basado en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en ejercicio de poderes públicos, debidamente motivado y de acuerdo con los principios establecidos en la Ley, cuando la competencia correspondiente esté atribuida en una norma con rango de ley.

El tratamiento de datos personales realizado sobre esta base legitimadora deberá observar lo siguiente:

- a. Los tipos de datos objeto del tratamiento*
- b. Los titulares o interesados afectados*
- c. Las entidades a las que se pueden comunicar datos personales y los fines de tal comunicación.*



- d. *La limitación de la finalidad.*
- e. *Los plazos de conservación de los datos, así como las operaciones y los procedimientos del tratamiento, incluidas las medidas para garantizar un tratamiento lícito y equitativo.*

El tratamiento de datos personales bajo esta base legitimadora deberá cumplir un objetivo de interés público y ser proporcional al fin legítimo perseguido.”

Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos

“Art. 1.- Objeto de la ley.- Esta ley regula los mensajes de datos, la firma electrónica, los servicios de certificación, la contratación electrónica y telemática, la prestación de servicios electrónicos, a través de redes de información, incluido el comercio electrónico y la protección a los usuarios de estos sistemas.”

“Art. 5.- Confidencialidad y reserva.- Se establecen los principios de confidencialidad y reserva para los mensajes de datos, cualquiera sea su forma, medio o intención. Toda violación a estos principios, principalmente aquellas referidas a la intrusión electrónica, transferencia ilegal de mensajes de datos o violación del secreto profesional, será sancionada conforme a lo dispuesto en esta ley y demás normas que rigen la materia.”

“Art. 9.- Protección de datos.- Para la elaboración, transferencia o utilización de bases de datos, obtenidas directa o indirectamente del uso o transmisión de mensajes de datos, se requerirá el consentimiento expreso del titular de éstos, quien podrá seleccionar la información a compartirse con terceros.”

“Art. 13.- Firma electrónica.- Son los datos en forma electrónica consignados en un mensaje de datos, adjuntados o lógicamente asociados al mismo, y que puedan ser utilizados para identificar al titular de la firma en relación con el mensaje de datos, e indicar que el titular de la firma aprueba y reconoce la información contenida en el mensaje de datos.”

Y demás normativa complementaria y directrices emitidas por la Autoridad de Protección de Datos Personales.

3. Objeto

La presente Política tiene como finalidad establecer los lineamientos que rigen el tratamiento de los datos personales por parte del HGPT, en su calidad de responsable del tratamiento. Su propósito es garantizar el pleno ejercicio de los derechos de los titulares y asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia de protección de datos personales.

El HGPT promoverá el ejercicio efectivo de este derecho mediante la implementación de procedimientos, protocolos y canales accesibles para la ciudadanía, con el fin de facilitar el ejercicio de los derechos reconocidos por la normativa aplicable.



La política podrá ser revisada por los titulares en cualquier momento. El HGPT se reserva el derecho de modificarla, y en caso de que se introduzcan cambios sustanciales que afecten los derechos de los titulares, estos serán informados oportunamente y, de ser necesario, se solicitará nuevamente su consentimiento.

La presente Política de Protección de Datos Personales tiene un carácter interno y normativo, y está dirigida al personal del Honorable Gobierno Provincial de Tungurahua, los responsables, encargados y terceros involucrados en el tratamiento de datos personales dentro de la institución. Este documento establece los principios, obligaciones, medidas técnicas y procedimientos aplicables a todos los procesos de gestión de datos personales en cumplimiento de la legislación vigente.

Por su parte, la Política de Privacidad del HGPT, disponible públicamente en el portal institucional y otros canales de información ciudadana, tiene por objeto informar de manera clara y accesible a los titulares de los datos personales (ciudadanía, proveedores, participantes y usuarios) sobre cómo se recolectan, utilizan, comparten y protegen sus datos dentro de la institución. Ambas políticas son complementarias y garantizan conjuntamente el ejercicio de los derechos de protección de datos, conforme a la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.

Para asegurar la transparencia y el cumplimiento de los principios legales, la ciudadanía podrá acceder libremente a la Política de Privacidad en la sección de protección de datos del sitio web oficial del Gobierno Provincial de Tungurahua.

4. Roles Institucionales sobre el tratamiento de Datos Personales

Responsable del tratamiento de Datos Personales

Nombre del responsable: Honorable Gobierno Provincial de Tungurahua

RUC: 1860000130001

Dirección: Ambato, Simón Bolívar y Mariano Castillo

Teléfono: (03) 3730220 Ext. 3021

Correo electrónico: gobierno.provincial@tungurahua.gob.ec

Obligaciones del Responsable y Encargado de Tratamiento de Datos Personales

La Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, en el artículo 47 establece: *“El responsable del tratamiento de datos personales está obligado a:*

- 1. Tratar datos personales en estricto apego a los principios y derechos desarrollados en la presente Ley, en su Reglamento, en directrices, lineamientos y regulaciones emitidas por la Autoridad de Protección de Datos Personales, o normativa sobre la materia;*
- 2. Aplicar e implementar requisitos y herramientas administrativas, técnicas, físicas, organizativas y jurídicas apropiadas, a fin de garantizar y demostrar que el tratamiento de datos personales se ha realizado conforme a lo previsto en la*



presente Ley, en su Reglamento, en directrices, lineamientos y regulaciones emitidas por la Autoridad de Protección de Datos Personales, o normativa sobre la materia;

- 3. Aplicar e implementar procesos de verificación, evaluación, valoración periódica de la eficiencia, eficacia y efectividad de los requisitos y herramientas administrativas, técnicas, físicas, organizativas y jurídicas implementadas;*
- 4. Implementar políticas de protección de datos personales afines al tratamiento de datos personales en cada caso en particular;*
- 5. Utilizar metodologías de análisis y gestión de riesgos adaptadas a las particularidades del tratamiento y de las partes involucradas;*
- 6. Realizar evaluaciones de adecuación al nivel de seguridad previas al tratamiento de datos personales;*
- 7. Tomar medidas tecnológicas, físicas, administrativas, organizativas y jurídicas necesarias para prevenir, impedir, reducir, mitigar y controlar los riesgos y las vulneraciones identificadas;*
- 8. Notificar a la Autoridad de Protección de Datos Personales y al titular de los datos acerca de violaciones a las seguridades implementadas para el tratamiento de datos personales conforme a lo establecido en el procedimiento previsto para el efecto;*
- 9. Implementar la protección de datos personales desde el diseño y por defecto;*
- 10. Suscribir contratos de confidencialidad y manejo adecuado de datos personales con el encargado y el personal a cargo del tratamiento de datos personales o que tenga conocimiento de los datos personales;*
- 11. Asegurar que el encargado del tratamiento de datos personales ofrezca mecanismos suficientes para garantizar el derecho a la protección de datos personales conforme a lo establecido en la presente ley, en su Reglamento, en directrices, lineamientos y regulaciones emitidas por la Autoridad de Protección de Datos Personales, normativa sobre la materia y las mejores prácticas a nivel nacional o internacional;*
- 12. Registrar y mantener actualizado el Registro Nacional de Protección de Datos Personales, de conformidad a lo dispuesto en la presente Ley, en su Reglamento, en directrices, lineamientos y regulaciones emitidas por la Autoridad de Protección de Datos Personales;*
- 13. Designar al Delegado de Protección de Datos Personales, en los casos que corresponda;*
- 14. Permitir y contribuir a la realización de auditorías o inspecciones, por parte de un auditor acreditado por la Autoridad de Protección de Datos Personales; y,*
- 15. Los demás establecidos en la presente Ley en su Reglamento, en directrices, lineamientos, regulaciones emitidas por la Autoridad de Protección de Datos Personales y normativa sobre la materia.*



El encargado de tratamiento de datos personales tendrá las mismas obligaciones que el responsable de tratamiento de datos personales, en lo que sea aplicable, de acuerdo a la presente ley y su Reglamento.”

Delegado de Protección de Datos Personales

Nombre: Jacqueline López Arboleda

Dirección: Ambato, Simón Bolívar y Mariano Castillo

Teléfono: (03) 3730220 Ext. 3021

Correo electrónico: delegadoprotecciondatos@tungurahua.gob.ec

Funciones del Delegado de Protección de Datos Personales

La Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, en el artículo 49 establece: *“El delegado de protección de datos personales tendrá, entre otras, las siguientes funciones y atribuciones:*

- 1. Asesorar al responsable, al personal del responsable y al encargado del tratamiento de datos personales, sobre las disposiciones contenidas en esta Ley, el Reglamento, las directrices, lineamientos y demás regulaciones emitidas por la Autoridad de Protección de Datos Personales;*
- 2. Supervisar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en esta Ley, el Reglamento, las directrices, lineamientos y demás regulaciones emitidas por la Autoridad de Protección de Datos Personales;*
- 3. Asesorar en el análisis de riesgo, evaluación de impacto y evaluación de medidas de seguridad, y supervisar su aplicación;*
- 4. Cooperar con la Autoridad de Protección de Datos Personales y actuar como punto de contacto con dicha entidad, con relación a las cuestiones referentes al tratamiento de datos personales;*
- 5. Las demás que llegase a establecer la Autoridad de Protección de Datos Personales con ocasión de las categorías especiales de datos personales.*
- 6. En caso de incumplimiento de sus funciones, el delegado de protección de datos personales responderá administrativa, civil y penalmente, de conformidad con la ley”.*

5. Alcance

El HGPT podrá solicitar datos personales a través de formularios físicos o electrónicos, asegurando que su tratamiento se realice conforme a la ley y con el consentimiento del titular cuando sea requerido.

6. Categorías de Datos Personales

Se tratarán datos personales de funcionarios, empleados y trabajadores públicos, ciudadanía en general, proveedores de bienes y servicios, organizaciones de la sociedad



civil, participantes en programas educativos o de capacitación, personas en situación de vulnerabilidad (como personas con discapacidad, adultos mayores, niñas, niños y adolescentes), así como de visitantes o participantes en eventos públicos organizados por la institución.

Las categorías de datos personales que podrán ser objeto de tratamiento incluyen: datos de identidad, datos de contacto, datos económicos, datos patrimoniales, datos transaccionales, datos de localización y geolocalización, datos biométricos, datos académicos y profesionales, datos comerciales, datos de salud, datos sensibles, datos de niñas, niños y adolescentes, así como metadatos o registros tecnológicos que, de forma directa o indirecta, puedan identificar a una persona natural.

El HGPT registra datos personales proporcionados voluntaria y directamente por los titulares a través de diversos canales como; formularios físicos y digitales, llamadas telefónicas, celebración de contratos, correos electrónicos, aplicaciones móviles, y asistentes virtuales.

7. Base Legal para el Tratamiento de Datos Personales

El tratamiento se fundamenta en el cumplimiento de obligaciones legales, interés público o en el ejercicio de competencias públicas propias del HGPT. El consentimiento del titular será requerido cuando sea necesario.

8. Fines del Tratamiento

Los datos personales serán tratados exclusivamente para fines institucionales legítimos, tales como:

- Gestión administrativa y talento humano
- Prestación de servicios públicos
- Trámites ciudadanos
- Cumplimiento de obligaciones legales
- Ejecución de contratos

Cualquier finalidad adicional requerirá base legal o consentimiento expreso del titular.

9. Tiempo de Conservación de Datos

Los datos serán conservados únicamente por el tiempo estrictamente necesario para cumplir las finalidades que motivaron su captación, conforme a los artículos 8 y 9 del RGLOPDP.

Finalizado el plazo, se procederá a la eliminación segura, bloqueo o anonimización, salvo que exista:

- Obligación legal de conservación;
- Requerimiento de autoridad competente;



- Necesidad para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones.

10. Transferencias y/o Comunicación de Datos

El HGPT podrá compartir datos personales con terceros únicamente cuando sea necesario para la prestación de servicios, la ejecución de relaciones contractuales, o el cumplimiento de obligaciones legales. En caso de realizarse transferencias internacionales de datos, se garantizará que el país o el destinatario cuente con un nivel adecuado de protección conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales. En todo caso, la institución no compartirá datos personales con terceros, salvo en los supuestos expresamente autorizados por la ley o cuando exista una base legal que lo justifique dentro del marco del ordenamiento jurídico vigente.

11. Derechos de los Titulares

Los titulares podrán ejercer los siguientes derechos:

- a) Acceso
- b) Rectificación y actualización
- c) Eliminación
- d) Oposición
- e) Portabilidad
- f) Limitación y Suspensión del tratamiento
- g) No ser objeto de decisiones automatizadas

12. Procedimiento para el Ejercicio de Derechos

El HGPT garantiza a los titulares de datos personales el ejercicio de los derechos reconocidos en la normativa vigente, entre ellos: acceso; rectificación y actualización; eliminación; oposición; limitación; y suspensión del tratamiento de sus datos personales.

Para garantizar el ejercicio efectivo de estos derechos, se aplicará el siguiente procedimiento:

1) Presentación de la solicitud

El titular deberá presentar una solicitud formal (formulario derechos ARCO+) dirigida a la máxima autoridad institucional, ya sea por medios físicos a través de la ventanilla de atención al ciudadano o por medios electrónicos a los correos institucionales: gobierno.provincial@tungurahua.gob.ec ; delegadoprotecciondatos@tungurahua.gob.ec

El formulario para el ejercicio de los derechos ARCO+ se encuentra disponible para su descarga en la página web institucional, www.tungurahua.gob.ec, en el apartado de Protección de Datos Personales; asimismo, los titulares podrán ejercer dichos derechos mediante el llenado del formulario digital habilitado para tal efecto



El HGPT notificará la respuesta dentro del plazo establecido en la normativa vigente que es de 15 días.

2) Contenido de la solicitud

La solicitud deberá indicar claramente el derecho que se desea ejercer (acceso, rectificación, actualización, eliminación, oposición, limitación o suspensión) y estar acompañada de los documentos justificativos que respalden el requerimiento, cuando corresponda.

3) Análisis de procedencia

El HGPT, en coordinación con las áreas competentes, analizará la procedencia del requerimiento conforme a los principios y disposiciones establecidos en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.

4) Resolución y notificación

En caso de que la solicitud sea procedente, el HGPT adoptará las medidas necesarias a través de sus instancias técnicas y notificará la resolución al titular dentro del plazo legal establecido.

En caso de que la solicitud no sea procedente, se emitirá una respuesta debidamente motivada, la cual será notificada al titular dentro del mismo plazo.

13. Seguridad de los Datos Personales

El HGPT implementa un sistema integral de medidas de seguridad, basado en análisis y gestión de riesgos, que comprende:

13.1 Medidas Organizativas

- Políticas internas de protección de datos personales.
- Acuerdos y cláusulas de confidencialidad con personal, contratistas y terceros.
- Documentación normativa y contractual en materia de protección de datos personales
- Capacitación periódica obligatoria en protección de datos y ciberseguridad.
- Gestión de roles y perfiles de acceso.
- Procedimientos para atención de derechos, incidentes y brechas de seguridad.
- Registro de actividades de tratamiento.
- Aplicación del principio de protección de datos desde el diseño y por defecto.
- Evaluaciones de Impacto en la Protección de Datos cuando corresponda.

13.2 Medidas Técnicas

- Cifrado de datos personales y sensibles.
- Autenticación robusta (contraseñas seguras, doble factor).
- Control de accesos lógicos y segregación de funciones.
- Copias de seguridad periódicas y almacenamiento seguro.



- Sistemas de firewall, antivirus y detección/previsión de intrusiones (IDS/IPS).
- Actualización y parcheo de sistemas y aplicaciones.
- Seudonimización y anonimización de datos.
- Registro y monitoreo de accesos a sistemas de información.
- Mecanismos de borrado seguro y destrucción de información.

13.3 Medidas Físicas

- Control de acceso a instalaciones y áreas restringidas.
- Archiveros y gabinetes con seguridad para expedientes físicos.
- Sistemas de videovigilancia conforme a la normativa.

13.4 Medidas de Cumplimiento y Supervisión

- Supervisión continua del cumplimiento de esta política.
- Auditorías internas y externas cuando corresponda.
- Documentación de evidencias de cumplimiento normativo.
- Notificación de violaciones de seguridad a la Autoridad y a los titulares, conforme a la ley.

14. Revocatoria del consentimiento para el tratamiento de datos personales

El titular de los datos personales podrá revocar en cualquier momento el consentimiento otorgado para el tratamiento de su información, siempre que dicho tratamiento no se base en una obligación legal, el ejercicio de competencias institucionales o el cumplimiento de órdenes judiciales.

Para ejercer este derecho, el titular deberá presentar una solicitud dirigida a la máxima autoridad del HGPT, a través de la Ventanilla o por los canales habilitados para la atención de derechos. La institución notificará la respuesta en el plazo establecido por la normativa vigente.

En aquellos casos en que el tratamiento de datos personales se realice con base en una obligación legal, el ejercicio legítimo de competencias públicas o mandatos judiciales, no será procedente la revocatoria del consentimiento, dado que el tratamiento se fundamenta en causas legítimas previstas en la ley.

Cuando el HGPT requiera tratar datos personales para fines distintos a los originalmente informados y que no estén amparados en obligaciones legales o competencias institucionales, deberá obtener previamente el consentimiento del titular, el cual podrá ser revocado en cualquier momento mediante solicitud formal.

15. Uso de cookies y datos en el sitio web

Los portales web de la Institución utilizan cookies para mejorar la navegación, la calidad del sitio web y la experiencia del usuario.



Cuando el usuario interactúa con el portal, la Institución puede colocar una cookie en su navegador para mejorar la experiencia. No se comparte información sobre sus datos personales con terceros.

16. Contacto

Para mayor información sobre el tratamiento de sus datos personales, el titular podrá contactar al H. Gobierno Provincial de Tungurahua mediante los siguientes medios:

Dirección: Simón Bolívar y Mariano Castillo

Teléfono: 033730220 - Ext 3021;

Email: gobierno.provincial@tungurahua.gob.ec

Email delegado: delegadoprotecciondatos@tungurahua.gob.ec

17. Actualizaciones y Modificaciones

Esta Política será revisada periódicamente y podrá ser modificada cuando existan cambios normativos, técnicos o institucionales. El HGPT publicará oportunamente cualquier actualización a través de sus canales oficiales. La institución se reserva el derecho de modificar esta política conforme a sus necesidades y en estricto cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente.

La presente Política entra en vigencia a partir de su aprobación y se mantendrá vigente hasta que sea sustituida por una nueva versión debidamente aprobada.

Última Actualización: 26 de enero del 2026

18. Firmas

Realizada por:

Ing. Jacqueline López Arboleda MSc,
Especialista en Protección de Datos

Autorizado por:

Dr. Manuel Caizabanda
PREFECTO DE TUNGURAHUA